

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021-196

Surtido el emplazamiento, para representar a Los demandados ODILIA GALINDO DIAZ, ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ, MARIANELA HERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA MARLENY LOPEZ, PEDRO LUIS MONTEALEGRE GARCIA, NICOLAS RAMIREZ GUTIERRE, EFRAIN SAAVEDRA FLOREZ, MARTHA ACOSTA RODRIGUEZ, KJORGE ALI ACOSTA CIRO, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE HELADIO DIAZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE FRANCISCO GALINDO DIAZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GALINDO DIAZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE PETRONILA DIAZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE EFRAIN PARRA SAAVEDRA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CRAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, se designa como curador ad litem a la abogada CAROLINA GUARIN LUNA. Notifíquesele su designación y el auto admisorio en los términos del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica carrito311@hotmail.com con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que cuenta con veinte días para contestar y que en caso de existir razones válidas para no aceptar deberá comunicarlo de manera inmediata al juzgado con la debida justificación. Envíesele la demanda y los anexos.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez